

Solicitud para ser admitido como Cliente Mayorista Registrado no exclusivo en lo sucesivo "CMR" de BIO-4.

Solicitud de inscripción ante Comercial Multiplicador 4 S.A. de C.V y/o BIO FISICA EMPRESARIAL S.A. de C.V., en lo sucesivo designado como "BIO-4", con domicilio en Avenida La Calma 3473, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45070.; como Cliente Mayorista Registrado no exclusivo, en lo sucesivo designado como "CMR", cuyo nombre y dirección aparecen en esta solicitud.

Se solicita a Comercial Multiplicador 4 S.A. de C.V y/o BIO FISICA EMPRESARIAL S.A. de C.V., la aprobación para quedar inscrito(s) en su registro como CMR de los productos representados por BIO-4. Dicha aprobación otorgará al solicitante el derecho no exclusivo de comprar y revender los productos de BIO-4 sin ningún territorio asignado dentro de la República Mexicana; así como el derecho de presentar a BIO-4 propuestas de nuevos CMR's para su aprobación y registro, quienes conformarán sus futuras redes. Todo ello de conformidad con el contrato de compraventa a precios de mayoreo que, en el supuesto de que la solicitud sea aprobada, celebrare con BIO-4 en la calidad de comerciante independiente. La aprobación de esta solicitud compromete al solicitante, en su calidad de comerciante independiente a, respetar todas las políticas de comercialización y venta; apearse al Manual de CMR para referencia que tiene implementado BIO-4; y a cumplir en todos sus términos con el contrato de compraventa a precios de mayoreo que, en caso de aprobación, celebren las partes, y cuyo contenido forma parte de este documento. El(los) solicitante(s) declarará(n) bajo protesta de decir verdad, que la información que aparece en el anverso de esta solicitud de inscripción es correcta; de no ser esta la primera solicitud que presenta el interesado, se hace constar entonces que la autorización anterior expiró hace por lo menos un año fiscal, y desde entonces la(s) persona(s) solicitante(s) no ha(n) vendido productos BIO-4. Se ratifica que esta solicitud se hace de buena fe y actuando por cuenta propia la(s) persona(s) solicitante(s). La aprobación que BIO-4 otorgue será válida durante el resto del año calendario en curso. Para renovar esta aprobación se pagará la cuota de renovación correspondiente, en el mes de _____.

CONTRATO DE COMPRAVENTA A PRECIO DE MAYOREO QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: COMERCIAL MULTIPLICADOR 4 S.A. DE C.V Y/O BIO FISICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "BIO-4"; CON DOMICILIO EN AVENIDA LA CALMA 3473, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO, C.P. 45070; Y POR OTRA PARTE, COMO COMPRADOR; EL (LOS) SOLICITANTE(S) CUYOS DATOS APARECEN EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA(N); CLIENTE MAYORISTA REGISTRADO, O SIMPLEMENTE "CMR"; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

Declara BIO-4:
a) Que es una empresa mexicana, legalmente constituida según conste escritura pública N° 12229 de fecha 5 de Noviembre de 2009 pasada ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte Notario Público Titular N° 115 del municipio de Guadalajara Jalisco y/o en la escritura pública N° 8023 de fecha 20 de Marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular N°34 del municipio de Zapopan, Jalisco.

- b) Cuyo Objeto social, entre otras actividades, es la comercialización, adquisición, representación, distribución y enajenación de diversos productos.
c) Ser una sociedad constituida bajo las leyes mercantiles vigentes en la República Mexicana, cuyo domicilio se ubica en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
d) Que cuenta con los permisos y registros necesarios para comercializar, entre otros productos, suplementos alimenticios.

Declara el CMR:

Que los datos generales asentados en la carátula son verídicos y que tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

- a) Objeto de comercializar los productos BIO-4.
b) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como comerciante independiente con actividad empresarial; en caso contrario, se obliga a tramitar su inscripción y proporcionar a BIO-4 su clave de registro federal de contribuyentes dentro de un plazo no mayor a quince días contados a partir de la fecha de la celebración de este contrato.
c) Que cuenta con elementos propios para dedicarse al comercio de los productos de BIO-4.
d) Que se compromete a leer el Manual del CMR, que forma parte integral del presente contrato y está de acuerdo con éste.
e) Que ha solicitado a BIO-4 ser aceptado como CMR no exclusivo.
f) Que realizará todas sus actividades como CMR en forma independiente, no subordinada, ni exclusiva, sin perjuicio de otras actividades comerciales que realiza hoy en día.
g) Que toda la información que proporciona en el anverso de este contrato es verídica.
Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: En este acto BIO-4 acepta vender al CRM los productos a los precios de mayoreo que se encuentran vigentes a la fecha de cada una de sus compras, conforme a las listas emitidas oportunamente por BIO-4, para que el CMR los destine para su uso personal, o en su caso, los comercialice a terceros.

SEGUNDA: Para este efecto, BIO-4 asignará al CRM un número de cliente que servirá como clave de identificación, que tendrá el carácter de único y permanente y que le permitirá a este último realizar sus pedidos y demás comunicaciones con BIO-4 durante el periodo de vigencia del presente contrato.

TERCERA: En este acto el CMR se obliga a adquirir el kit de inicio de los productos, a la cuota vigente el día de su firma, según se indica en el Manual del CMR.

CUARTA: Los ingresos o beneficios del CMR consistirán exclusivamente en la utilidad por compraventa de los productos y en los incentivos que devengue conforme al plan de mercadeo de BIO-4, sin que esto represente compromiso laboral alguno para BIO-4 ni para el CMR, manifestando este último conocer perfectamente el Manual del CMR y no poder, en ningún caso, falsear ante terceros ni hacer promesas de expectativas económicas o de ingresos no ciertos.

A).- Todos los gastos e impuestos que el CMR tenga que hacer y deba pagar como consecuencia de la utilidad por compraventa de los productos, correrán bajo su más estricta responsabilidad y cuenta.

B).- De los ingresos por incentivos que devengue conforme al plan de mercadeo de BIO-4, el CMR solicitará por escrito que se le efectúe la retención del impuesto en los términos de lo dispuesto por el artículo 94, fracción VI del la ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014.

C).- De los ingresos por incentivos que se generen conforme al plan de mercadeo de BIO-4, que por algún motivo, cualquiera que fuere, no sean entregados o reclamados por el CMR, en un periodo mínimo de 6 meses y un periodo máximo de 11 meses dentro del año fiscal de BIO-4; el CMR autoriza en forma plena a Institución(es) de beneficencia que BIO-4 elija.

D).- El pago de incentivos, como resultado del volumen de compras del CMR o de su red de CMR's, es personal, por lo tanto no podrá cederse a ninguna otra persona sin el consentimiento por escrito de BIO-4, previa solicitud del CMR.

QUINTA: El CMR podrá auspiciar a otros CMR's formando así su grupo de distribución, y cobrar los incentivos de acuerdo con el plan de mercadeo de BIO-4.

SEXTA: El CMR podrá comercializar los productos adquiridos a BIO-4 en cualquier parte del territorio nacional a un precio no menor del mínimo sugerido al público por BIO-4.

SÉPTIMA: El CMR no tiene obligación de mantener stock de productos, ni de comprarlos o venderlos con determinada frecuencia o cantidad.

OCTAVA: La compra de los productos por parte del CMR deberá ser al contado, siendo él el único responsable del pago a BIO-4 de los productos solicitados incluyendo, en su caso, fletes según la tarifa vigente de BIO-4.

NOVENA: BIO-4 se compromete a vender al CMR los productos que éste requiera, siempre y cuando BIO-4 los tenga en existencia en sus almacenes. Los riesgos sobre el cuidado y pérdida de los productos correrán a cargo del CMR, a partir de la fecha en que éste reciba la compra que hizo a BIO-4 con motivo de su pedido. BIO-4 no será responsable de la demora en la entrega de los mismos ocasionados por situaciones fuera de su control.

DÉCIMA: Los pedidos vía correo, mensajería o fax, en el caso de que el CMR haya efectuado el pago en forma incompleta, BIO-4 se reserva el derecho de eliminar partidas o partes de dichos pedidos para ajustarlos a la cantidad pagada por el CMR. El CMR no podrá cancelar los pedidos solicitados a BIO-4 si estos ya fueron pagados. En caso de que el CMR efectúe un pago que exceda al monto del pedido, el importe a favor le será bonificado en su próximo pedido.

DÉCIMA PRIMERA: Será facultad exclusiva de BIO-4 aceptar y llevar a cabo la sustitución o devolución de los productos, así como también la de dejar de comercializar un producto en específico sin necesidad de dar aviso al CMR.

DÉCIMA SEGUNDA: BIO-4 informará oportunamente al CMR de los precios de mayoreo de los productos, los cuales podrán cambiar sin previo aviso.

DÉCIMA TERCERA: Es responsabilidad del CMR la venta y manejo de los productos una vez que estos hayan sido entregado por BIO-4. El CMR asumirá por su cuenta y riesgo, cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir como resultado del incumplimiento del presente contrato o de cualquier otro convenio u obligación contra él o contra terceros.

DÉCIMA CUARTA: El CMR deberá respetar todos los Derechos de Propiedad Industrial y Derechos de Autor de BIO-4 y de sus filiales. El CMR no podrá utilizar el nombre comercial de BIO-4 o marcas registradas de sus productos, bajo los cuales se presentan comercialmente, en ningún medio de publicidad, tarjetas de presentación, carteles, folletos, vehículos, chequeras o papelería, sin el previo consentimiento por escrito de BIO-4.

DÉCIMA QUINTA: El CMR se obliga a deslindar de toda responsabilidad a BIO-4 de cualquier acción legal que pudiera resultar de manera directa o a través de terceros, con motivo de la distribución de los productos; así como de reembolsar a BIO-4 cualquier clase de gastos daños o perjuicios, multas o penas de cualquier índole que tuviera que cumplir con tal motivo.

DÉCIMA SEXTA: La posición de un CMR en el sistema podrá ser transferida; para efectuar dicha transferencia se deberá contar con autorización por escrito de BIO-4. La posición en la red podrá ser heredada por testamento o sucesión legítima.

DÉCIMA SÉPTIMA: - El CMR de ninguna manera es: ni mandatario, ni representante, ni empleado de BIO-4 y no se ostentará como tal ni dará a persona alguna, razón para que así lo crea. El CMR conviene en indemnizar a BIO-4 y mantenerla en paz y a salvo por y de todas y cada una de las reclamaciones, responsabilidades o daños que puedan surgir o que surjan por la violación de esta disposición por el CMR; o que de cualquier otra manera sean atribuibles por algún acto u omisión del CMR o de sus subordinados o empleados.

Las partes acuerdan que la única relación que los une es la relación de compraventa mercantil y comercialización por los productos.

DÉCIMA OCTAVA: Un CMR con inactividad continua (ninguna compra de productos) durante 4 meses, será dado de baja del sistema automáticamente y en caso de querer reactivarse será necesario reinscribirse como CMR de nuevo ingreso.

DÉCIMA NOVENA: El CMR acepta expresamente que los derechos y obligaciones que adquiere con la celebración del presente contrato, sólo podrán ser cedidos si cuenta con el consentimiento expreso y escrito de BIO-4 habiendo cumplido con los términos del Manual del CMR.

VIGÉSIMA.- El CMR acepta que BIO-4 tiene el derecho de modificar en cualquier momento el Manual del CMR. En caso de que el CMR no esté de acuerdo con alguna modificación, tendrá el derecho a dar por terminado este contrato mediante aviso notificado a BIO-4.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá darse por terminado, a petición de cualquiera de las partes y en cualquier momento, mediante aviso por escrito presentado con quince días de anticipación, sin responsabilidad para la parte que haya solicitado la terminación, excepto la liquidación de las operaciones pendientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se sujetan al Manual del CMR o, en su defecto, al código de comercio.

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento del CMR a cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato o del Manual del CMR, BIO-4 podrá rescindir este contrato en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cualquier notificación, aviso o emplazamiento que se deba efectuar al CMR, se deberá llevar a cabo en el domicilio señalado en este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- El CMR acepta que, sujeto a las reglas contenidas en el Manual del CMR, habrá una cuota de renovación anual asociada con esta distribución independiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- El CMR no utilizará ni proporcionará a los clientes, material alguno que no sea producido o aprobado por escrito por BIO-4, para usarlo en relación con la venta de los productos. El CMR en ningún caso alterará ni quitará de producto alguno de BIO-4, el envase ni las etiquetas que proporcionen información designada por BIO-4 para los usuarios finales de dichos productos. El CMR entregará la información relativa a cada producto en la entrega del mismo a cada cliente. Cuando BIO-4 detecte información no autorizada para el uso y comercialización de los productos suministrada por el CMR, tendrá derecho a girar instrucciones al CMR para que retire del dominio público dicha información. Si no lo hiciera podrá hacerse acreedor a sanciones que BIO-4 determine, o hasta la suspensión del contrato dependiendo de la gravedad del caso.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La entrega de productos será en la bodega de BIO-4 que ésta indique al CMR. Las entregas conforme a este contrato se efectuarán en los empaques propios de BIO-4. Los pedidos foráneos serán entregados por la empresa de mensajería que BIO-4 determine.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El CMR inspeccionará todos los productos de inmediato al recibirlos para verificar que no haya faltantes o productos dañados, mismos que deberá reclamar en dicho momento ante el representante de la empresa de mensajería y dar aviso a BIO-4 quien verificará la situación.

VIGÉSIMA NOVENA: BIO-4 se reserva el derecho de otorgar o negar la autorización para cualquier modificación o cambio del presente contrato, que el CMR solicite por escrito; el CMR autoriza a BIO-4 para verificar los datos antes señalados en cualquier momento.

TRIGÉSIMA.- Si BIO-4 no ejerce alguno o algunos de los derechos que le corresponden en virtud del presente contrato, no significará la renuncia de su parte para ejercerlos plenamente en la forma y tiempo que considere más conveniente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Si de las estipulaciones de este contrato alguna fuera declarada nula o sin efecto legal, mediante sentencia judicial por resolución de autoridad competente, las demás estipulaciones no dejarán por ello de tener pleno valor y vigencia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando expresamente a cualquiera otro fuero de domicilio actual o futuro que pudiese corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que han celebrado el presente contrato en forma libre y espontánea, sin vicios en el consentimiento.

LUGAR Y FECHA.

FIRMA DEL SOLICITANTE.